



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores
...*...
...

001/2

Asunción, *B* de noviembre de 2015

Señor Presidente
Mario Abdo Benítez
Honorable Cámara de Senadores
Presente

De nuestra mayor consideración:

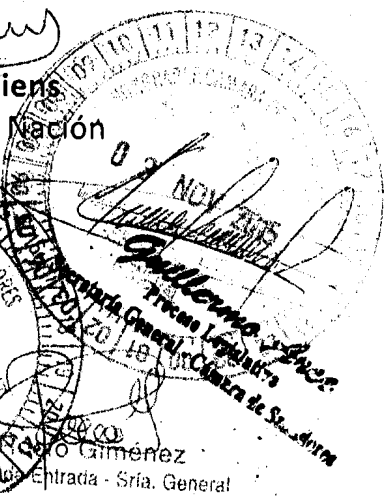
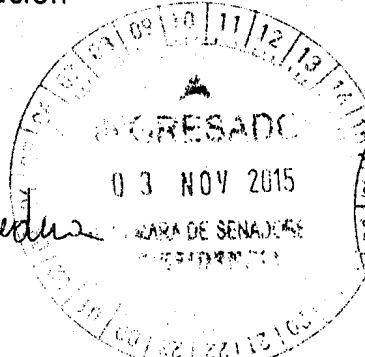
Nos dirigimos al Señor Presidente, y por su intermedio a los demás miembros de la Honorable Cámara de Senadores, a los efectos de presentar el Proyecto de Resolución: "POR LA CUAL SE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO-MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES SOBRE LA PERMANENCIA DEL TRIBUNAL PERMANENTE DE REVISIÓN DEL MERCOSUR EN LA SEDE DEL EDIFICIO CONOCIDO COMO "VILLA ROSALBA".

El motivo obedece a la importancia de mantener la sede de esta instancia del MERCOSUR en nuestro país y considerando lo acordado en el CMC/DEC Nº 01/05 por el cual se aprobó el "Acuerdo de Sede entre la República del Paraguay y el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) para el funcionamiento del Tribunal Permanente de Revisión del MERCOSUR".

Apelando el acompañamiento de los señores Senadores, hacemos propicia la ocasión, para reiterarle nuestra más alta y distinguida consideración.

Blanca Ovelar
Blanca Ovelar
Senadora de la Nación

Arnoldo Wiens
Arnoldo Wiens
Senador de la Nación



Victor Bressanovich
Victor Bressanovich
H. Cámara de Senadores

Óscar Garmez
Óscar Garmez
Entrada - Srta. General



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

---*---

002/2

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

"POR LA CUAL SE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES SOBRE LA PERMANENCIA DEL TRIBUNAL PERMANENTE DE REVISIÓN DEL MERCOSUR EN LA SEDE DEL EDIFICIO CONOCIDO COMO "VILLA ROSALBA"

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Solicitar informe al Ministerio de Relaciones Exteriores sobre:

- a) La permanencia del órgano regional del TRIBUNAL PERMANENTE DE REVISIÓN DEL MERCOSUR en la sede del edificio conocido como "Villa Rosalba" otorgada mediante Decreto Presidencial N° 2070 del 6 de abril del 2004.
- b) El cumplimiento del Decreto Presidencial N° 2070 del 6 de abril del 2004.
- c) El cumplimiento del CMC/DEC N° 01/05: Acuerdo de Sede entre la República del Paraguay y el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) para el funcionamiento del Tribunal Permanente de Revisión del MERCOSUR".
- d) Todo lo recientemente resuelto por el Poder Ejecutivo que guarda relación a la Sede concedida al TRIBUNAL PERMANENTE DE REVISIÓN DEL MERCOSUR.

Artículo 2°.- El informe deberá ser remitido dentro de un plazo de 10 (diez) días corridos.

Artículo 3°.- Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

$\frac{2}{2}$